

Resolución No. 020 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 020, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 73148, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante Sebastián Rincón Saavedra”

LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

En ejercicio de las obligaciones emanadas del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018, en especial, las establecidas en el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Ley 909 de 2004 la conformó, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que en aplicación de las normas referidas, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas alcaldías, entidades descentralizadas y la Gobernación del Valle del Cauca - Proceso de Selección No. 437 de 2017.

Que mediante la Licitación Pública No. 007 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio – CNSC adjudicó el proceso de selección a la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS, por tal razón las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018.

Que en desarrollo de cualquiera de las etapas del Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, podrán hacerse revisiones respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes, de manera tal que éste no sea un impedimento para la posesión del aspirante, en el evento en que ocupe posición meritatoria.

Que surtidas las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos adelantada por la CNSC, posteriormente, la de Valoración de Antecedentes por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander y revisados los documentos aportados por los aspirantes con la finalidad de otorgar la puntuación respectiva a los documentos adicionales a los ya valorados para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo, según lo establece la normatividad vigente.

Resolución No. 020 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 020, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 73148, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante Sebastián Rincón Saavedra”

La presente actuación tiene como sustento los siguientes hechos:

A la aspirante le fue notificado el auto de apertura dentro del término legal establecido y no presentó pronunciamiento alguno frente al mismo por ninguno de los medios dispuestos por la CNSC y la UFPS.

En este orden de ideas debemos especificar con relación al caso concreto, los siguientes datos:

1. El empleo al cual el aspirante se postuló, es el siguiente:

ENTIDAD	ALCALDÍA DE CARTAGO
EMPLEO	Denominado auxiliar administrativo, grado 3.
CONVOCATORIA No.	437 de 2017 – Valle del Cauca.
NÚMERO OPEC	73148

Tipo Documento	Documento	Nombre
CC	1.112.786.390	Sebastián Rincón Saavedra

2. Los requisitos mínimos para el cargo son los siguientes:

Requisitos mínimos:

“Estudio: Título de bachiller y curso de 60 horas en áreas administrativas, de sistemas, atención al cliente o técnicas de oficina.

Experiencia: Ocho (08) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.” (Sic)

Propósito:

“realizar el apoyo administrativo y atención al público ejecutando labores de oficina que permitan un eficiente desempeño de la dependencia a la cual se asigne.” (Sic)

Funciones:

- “ 2. Atender y orientar en forma cordial al público que solicite los servicios de la dependencia o Alcaldía.
- 7. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.
- 1. Recibir, radicar, organizar y archivar en forma técnica y ordenada la correspondencia y demás documentos de la dependencia.
- 3. Redactar y transcribir la información que le sea solicitada por el superior inmediato.
- 4. Mantener actualizado el archivo y base de datos a su cargo, de acuerdo con las normas técnicas establecidas.
- 5. Recibir, contestar y transmitir a los funcionarios los mensajes telefónicos y personales de los usuarios internos y externos de la administración municipal.

Resolución No. 020 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 020, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 73148, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante Sebastián Rincón Saavedra”

- 6. Fomentar el cumplimiento de las normas de autocontrol y responder a las directrices del Sistema Integrado de Gestión MECI – Calidad de la Alcaldía.” (Sic)
3. Análisis de la documentación que el aspirante aportó al aplicativo SIMO:

Educación.

Con la finalidad de acreditar el Requisito Mínimo de Educación exigido, el aspirante allegó al aplicativo SIMO, los siguientes documentos:

- ✓ Certificado en la cual se hace constar que el señor Sebastián Rincón Saavedra se encuentra cursando el programa de Tecnología en Gestión Integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional expedido por el SENA, Regional Valle, con fecha de expedición del 20 de junio de 2018.
- ✓ Certificado en la cual se hace constar que el señor Sebastián Rincón Saavedra se encuentra cursando el programa Ofimática, expedido por el SENA, Regional Valle, con fecha de expedición del 6 de septiembre de 2018,
- ✓ Certificado en la cual se hace constar que el señor Sebastián Rincón Saavedra cursó y aprobó la acción de formación Inducción a los Sistemas de Gestión de la Calidad, expedido por el SENA, el 6 de junio de 2018.
- ✓ Certificado en la cual se hace constar que el señor Sebastián Rincón Saavedra cursó y aprobó la acción de formación Fundamentos en los requisitos normativos del sistema de gestión de la calidad, expedido por el SENA, el 23 de marzo de 2018
- ✓ Certificado en la cual se hace constar que el señor Sebastián Rincón Saavedra cursó y aprobó la acción de formación Trabajo en Equipo y Comunicación Asertiva, con una intensidad horaria de 20 horas, en la institución SENA, fecha de expedición 30 de noviembre de 2016.

De lo anteriormente expuesto y una vez realizada la verificación de la documentación aportada, se concluye que el aspirante **CUMPLE** con el requisito mínimo de educación establecido en la OPEC del cargo al cual se postuló mediante la presentación del certificado en el cual se hace constar que cursó y aprobó la acción de formación Inducción a los Sistemas de Gestión de la Calidad, expedido por el SENA, el 6 de junio de 2018.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

“[...]

- a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su*

Resolución No. 020 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 020, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 73148, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante Sebastián Rincón Saavedra”

adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada; (Énfasis fuera del texto)

- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (Énfasis fuera del texto)

A su vez el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015 prevé que para ejercer un empleo en la rama ejecutiva se requiere **reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, lo reglamentos y los manuales de funciones y competencias laborales exijan para el desempeño del empleo.**

Corolario de lo anterior, se tiene que el incumplimiento de los requisitos mínimos es causal de exclusión de un aspirante del concurso de méritos, independientemente de la etapa en la que este se encuentre.

Que el numeral 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 652 de 2018 suscrito entre la CNSC y la UFPS contempló en cabeza de la Universidad la responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar dentro del proceso de selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca.

En ese orden de ideas, la Universidad Francisco De Paula Santander, realizó la calificación conforme a las normas que regulan el concurso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO excluir, al aspirante **Sebastián Rincón Saavedra**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.112.786.390** pues cumple con los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. **73148**, denominado auxiliar administrativo, grado 3, código 407, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto al aspirante **Sebastián Rincón Saavedra**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 a través del aplicativo SIMO y al correo electrónico registrado en el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto, a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la dirección de correo electrónico cprieto@cns.gov.co o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

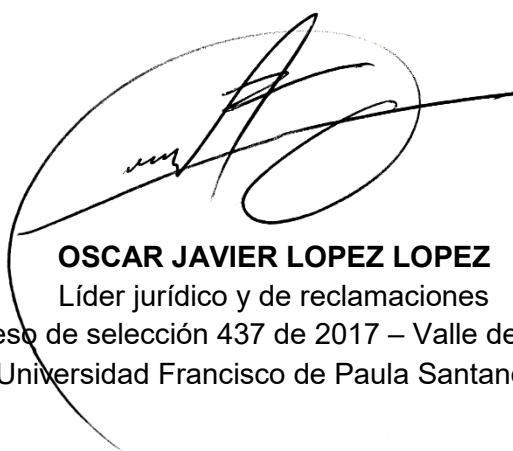
Resolución No. 020 – Valle

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 020, del 12 de diciembre de 2019, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 73148, denominado auxiliar administrativo, código 407, grado 3, Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, respecto del aspirante Sebastián Rincón Saavedra”

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co y la Universidad Francisco de Paula Santander <https://ww2.ufps.edu.co/uconvocatoria>.

Dada en Bogotá D.C., el veinte (20) de febrero (02) de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



OSCAR JAVIER LOPEZ LOPEZ
Líder jurídico y de reclamaciones
Proceso de selección 437 de 2017 – Valle del Cauca
Universidad Francisco de Paula Santander